



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
j01cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO VERBAL- PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

RADICADO: 13001-31-03-001-2024-0131-00

DEMANDANTE: NELSON ORTEGA AHUMADA Y OTROS

DEMANDADO: JUAN DAVID ORTEGA ORTEGA y otros

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez al despacho la presente demanda verbal de pertenencia dentro de la cual se encuentra pendiente la admisión dentro del presente asunto. - Provea.

Cartagena, 02 de julio de 2024


JURYS M. MACÍA PÉREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE CARTAGENA, 5 de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Encontrándose al Despacho la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA adelantada por intermedio de apoderado judicial por NELSON ORTEGA AHUMADA Y OTROS en contra de JUAN DAVID ORTEGA ORTEGA y otros., para resolver acerca de su admisión y se advierte que esta debe ser inadmitida por las siguientes razones:

1. No se indicó si se ha abierto o no proceso de sucesión de los señores LEOVIGILDO ORTEGA ORTEGA y MARCOS ORTEGA ORTEGA, en caso de haberseles abierto debe el actor indicar que personas determinadas figuran como herederos reconocidos, para vincularlos a este proceso.

De conformidad a los vicios señalados en esta providencia no se hace viable la admisión de la demanda dentro del presente asunto. En consecuencia, se inadmitirá la demanda y se le concederá un término prudente para subsanar los vicios que esta contiene.

Por lo antes expuesto, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR VERBAL DE PERTENENCIA adelantada por intermedio de apoderado judicial por NELSON ORTEGA AHUMADA Y OTROS en contra de JUAN DAVID ORTEGA ORTEGA y otros por las consideraciones anteriormente expuestas en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los yerros anotados, so pena del rechazo de la demanda.

TERCERO: La presentación oportuna de memoriales se sujetara a lo establecido en el inciso 4º del artículo 109 del C.G.P, remitidos al correo electrónico j01cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: Las notificaciones, traslados y el contenido de las providencias podrán ser consultadas en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cartagena>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JAVIER CABALLERO AMADOR
JUEZ

JML

Firmado Por:
Javier Enrique Caballero Amador
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9f62e38502629cd96564b26277c15450bb1fa5c0d1be1168ebe2e84a6ffc64c**

Documento generado en 05/07/2024 02:56:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>